

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de abril del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Andrés Velázquez Delgado como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I.- El 07 de junio de 2015 se celebraron en el Estado de Guerrero elecciones concurrentes, en las que se contemplaron las relativas a la renovación de los 81 Ayuntamientos, de los cuáles, en el Municipio de San Miguel Totolapan, resultó electa la fórmula conformada por los Ciudadanos Roberto García García y Andrés Velázquez Delgado, para el periodo comprendido del 2015 al 2018, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 17, de fecha diez de junio del año dos mil quince.

II.- En Sesión de fecha 01 de marzo del 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de la ratificación de entrada en funciones como Regidor Propietario del Ciudadano Andrés Velázquez Delgado de San Miguel Totolapan, Guerrero, signada por el Presidente Juan Mendoza Acosta, en razón del fallecimiento del Ciudadano Roberto García García. Asunto que por mandato de la Mesa Directiva fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286; recibido en la Presidencia de la Comisión mediante oficio

número LXI/1ER/OM/DPL/01005/2016, signado por el Oficial Mayor de este Poder Legislativo.

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido, en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el presente Dictamen.

Que en su escrito de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Juan Mendoza Acosta en su calidad de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, estableció lo siguiente: “Por medio del presente escrito, le envió el acta de cabildo de sesión ordinaria de fecha 09 de enero del año en curso; en donde se tomó la protesta al regidor suplente C. Andrés Velázquez Delgado, para cubrir la falta definitiva del finado regidor de obras públicas el C. Roberto García García. Así mismo anexo el acta de cabildo antes mencionada, acta de defunción de fecha 13 de noviembre del año 2015 y copia certificada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC), donde plasma los regidores propietarios y suplentes”.

En análisis de nuestro sistema normativo, se puede sustraer que el párrafo cuarto, de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en el caso que algún miembro del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, se procederá conforme a la legislación correspondiente, lo que nos remite al artículo 93, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que señala que a falta definitiva al cargo y funciones de los integrantes de los ayuntamientos, podrán ser llamados sus suplentes para cubrir dichas faltas, cuya entrada en funciones deberá ratificarla esta Soberanía.

La Comisión Dictaminadora, al analizar la solicitud que nos ocupa, se hizo llegar de los elementos necesarios para determinar la procedencia de la misma, como es el hecho de la ausencia definitiva del Regidor Propietario, la cuál, se debió a un traumatismo craneoencefálico severo consecutivo, que se acredita con el acta de defunción de fecha trece de noviembre de dos mil quince, misma que se agregó al expediente respectivo para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, y ante la irrefutable ausencia del Propietario, no existe impedimento legal para que se ratifique la entrada en funciones del Regidor, al suplente de la formula electa, siendo en este caso el Ciudadano Andrés Velázquez Delgado.

Consecuentemente, y al ser un derecho que le asiste al promovente, la existencia de una manifestación expresa, así como ser una facultad del Congreso de conocer de este tipo de solicitudes, la Comisión Dictaminadora considera procedente la ratificación al cargo y funciones del Ciudadano Andrés Velázquez Delgado como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio San Miguel Totolapan, Guerrero, con todas las facultades y obligaciones que las leyes le conceden”.

Que en sesiones de fecha 19 y 26 de abril del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Andrés Velázquez Delgado como Regidor Propietario del Honorable*

Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 203, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO ANDRÉS VELÁZQUEZ DELGADO COMO REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.

ÚNICO.- Se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Andrés Velázquez Delgado, como Regidor Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, con todos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que diera lugar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel Totolapan, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 203, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO ANDRÉS VELÁZQUEZ DELGADO COMO REGIDOR PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL TOTOLAPAN, GUERRERO.)